



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.
EJECUTANTE: JOSE JAIME OROZCO MEJIA.
EJECUTADO: JAIRO SUAREZ OROZCO.
RADICADO: 44-650-31-89-002-2023-00027-00.

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a decidir sobre el traslado de las excepciones de mérito promovidas por la apoderada judicial de la parte ejecutada JAIRO SUAREZ OROZCO.

CONSIDERACIONES

Frente a las reglas que se someten las excepciones el artículo 443 del C.G. del P dispone:

“Artículo 443. Trámite de las excepciones

El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer”.

Frente a las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada a la parte ejecutante, se considera que, fueron presentadas dentro del término legal, por lo que corresponde correrle traslado de la misma, para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que se pretendan hacer valer, lo anterior en atención a la precitada disposición normativa.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas por la Doctora ELIS MAGDALENA POLANCO MANJARREZ apoderada judicial de la parte ejecutada JAIRO SUAREZ OROZCO, por el término de diez (10) días, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

VAV

Juzgado Primero Civil del Circuito
San Juan del Cesar – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por estado electrónico
No. 006, en la página web de la Rama Judicial, el
12 de febrero de 2024.

PIEDAD ROCÍO DÍAZ DAZA
SECRETARIA